



Resolución No. CSJRIR25-160
26 de febrero de 2025

“Por la cual se autoriza un permiso especial de estudios a un Juez de la República”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contempladas en la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 de 1996 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en reunión ordinaria del 26 de febrero de 2025, con ponencia de la magistrada **Beatriz Eugenia Ángel Vélez** y

Considerando

La Constitución Política Nacional en su artículo 67 indica que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La Ley 270 de 1996 *“Estatutaria de la Administración de Justicia”* en su artículo 139, modificado por el artículo 72 de la Ley 2430 de 2024, otorga al Consejo Superior de la Judicatura, la facultad de conferir comisiones para adelantar cursos de postgrado, hasta por dos años, y, para cumplir actividades de asesoría al Estado o realizar investigaciones científicas o estudios relacionados con las funciones de la Rama Jurisdiccional hasta por seis meses. Indica el inciso 4° del mismo artículo que, cuando se trate de cursos de especialización que sólo requieran tiempo parcial y que no afecten la prestación del servicio, el Consejo Superior de la Judicatura podrá autorizar permisos especiales.

El Acuerdo superior 162 de 1996 *“Por el cual se reglamenta el permiso especial que contempla el inciso segundo del artículo 139 de la Ley 270 de 1996”* indica cuál es el procedimiento al que se someterá el permiso especial para adelantar los cursos de postgrado e indica que, el permiso podrá concederse para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos.

Mediante comunicación escrita allegada vía correo electrónico del 21 de febrero de 2025, el **Dr. Calixto Morales Pájaro**, Juez 002 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Pereira, solicitó a esta corporación permiso especial para adelantar el primer año del doctorado en filosofía del derecho y teoría jurídica que cursará en la Universidad Libre, seccional Bogotá D.C., de la siguiente manera:

Primer año de doctorado en filosofía y teoría del derecho			
Días	Mes	Año	Horario
6	Marzo	2025	De 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m.
7			
3	Abril		
4			



8	Mayo		
9			
5	Junio		
6			
10	Julio		
11			
14	Agosto		
15			
11	Septiembre		
12			
16	Octubre		
17			
6	Noviembre		
7			
12			

Señaló el **Dr. Calixto Morales Pájaro**, que, el otorgamiento del permiso para estudio no afectará la prestación del servicio público de justicia y que el despacho judicial a su cargo no presenta congestión ni atraso.

Analizada la normatividad respectiva, se encuentra que la petición es ajustada al procedimiento existente, por lo tanto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

Resuelve

Artículo primero. Autorizar un permiso especial de estudio al funcionario **Calixto Morales Pájaro**, Juez 002 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Pereira, para asistir a las clases primer año del doctorado en filosofía del derecho y teoría jurídica que cursará en la Universidad Libre, seccional Bogotá D.C., en las fechas que se relacionan a continuación:

Primer año de doctorado en filosofía y teoría del derecho			
Días	Mes	Año	Horario
6	Marzo	2025	De 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m.
7			
3	Abril		
4			
8	Mayo		
9			
5	Junio		
6			
10	Julio		
11			
14	Agosto		
15			
11	Septiembre		
12			
16	Octubre		
17			
6	Noviembre		
7			
12			

Parágrafo: Mientras dure el término de permiso de estudios, no habrá lugar al reparto de Acciones de Tutela y tendrá lugar a compensación.





Artículo Segundo. Notificar la presente Resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

Artículo Tercero. Comuníquese esta Resolución a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira y a la Dirección Seccional de Administración Judicial - Oficinas de Reparto y Talento Humano, para lo de su competencia.

Artículo Cuarto. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase

Dada en Pereira, Risaralda, el 26 de febrero de 2025.



Julián Ochoa Arango
Presidente

MP: Beatriz Eugenia Ángel Vélez
Elaboró: BEAV/Gaaa